

**APROBACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL PARA EL CÁLCULO DE LA JORNADA DE TRABAJO EFECTIVA ANUAL DEL PERSONAL LABORAL A TURNOS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADRANTES DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2025, ASÍ COMO HORARIOS DE APERTURA PÚBLICA EN LOS MUSEOS, CONJUNTOS Y DEMÁS CENTROS.**

**1. Cálculo de la jornada de trabajo efectiva anual.**

DÍAS NATURALES AÑO 2025	365
SÁBADOS	52
DOMINGOS	52
FESTIVOS + LOCALES (14 -2 (2 coinciden en sábado: 1 de noviembre y 6 de diciembre)	14
24 y 31 DICIEMBRE (miércoles)	2
<b>TOTAL DÍAS LABORABLES</b>	<b>245</b>
<b>JORNADA DIARIA Y ANUAL (245 días a 7 HORAS)</b>	<b>1.715</b>
DEDUCCIONES ART. 29 VI CONVENIO P.L.J.A. FERIA (4 días: reducción 1 hora) S.SANTA (3 días: reducción 1 hora) NAVIDAD (5 días: reducción 1 hora)	-12
JORNADA ESTIVAL (desde 16/06/2025 al 15/09/2025 ambos inclusive, 64 días x 0,5 horas)	-32
<b>JORNADA ORDINARIA ANUAL SIN DESCONTAR VACACIONES</b>	<b>1.671</b>
VACACIONES (22 días por 7 horas)	154
<b>TOTAL DE HORAS DE TRABAJO EFECTIVO DESCONTADAS VACACIONES</b>	<b>1517</b>

La jornada en cómputo anual (1671 horas), se ha obtenido una vez efectuadas las deducciones previstas en el art. 29 del Convenio Colectivo, así como mediante descuento de 14 días festivos . En consecuencia, una vez descontados los 22 días de vacaciones, el número de horas anual a realizar será de 1517 horas y el número de días laborales será de 223 días.

Conforme al Acuerdo de 9 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, cuando en un año natural alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional no sustituible por las Comunidades Autónomas, propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de carácter local, retribuida y no recuperable, coincida en sábado, se añadirán, como máximo, dos días de permiso en ese año, que podrán acumularse a las vacaciones anuales y a los días por asuntos particulares. **(Para el año 2025, coinciden en sábado los días 1 de noviembre y 6 de diciembre)**





Asimismo, de conformidad con la Orden de 13 de diciembre de 2005, por la que se establece la compensación de festivos, cuando los días 24 y 31 de diciembre coincida en festivo, sábado o día no laborable se añadirán dos días adicionales de permiso por asuntos particulares a los que correspondan en función de la antigüedad. **(No aplicable para el año 2025)**

Dentro de la jornada anual de trabajo de 1.671 horas se disfrutará de la totalidad de los días de vacaciones y de asuntos particulares que por antigüedad le corresponda a cada trabajador.

De conformidad con lo expuesto, los centros de trabajo, atendiendo a lo recogido en el artículo 31 del vigente Convenio Colectivo, elaborarán el calendario laboral de todo el personal, de forma que una vez descontado el periodo de vacaciones anuales (22 días) se respete **el cómputo anual máximo de 1517 de horas de trabajo efectivo y de un máximo de 223 días laborables**. Una vez negociado el periodo de vacaciones se unirá como anexo al mismo.

## 2. Festivos de apertura y cierre, lunes de apertura

Para el año 2025 se proponen de manera conjunta los siguientes días festivos o vísperas de apertura, así como de cierre:

Festivos y días de cierre	Festivos con apertura	Lunes de apertura por ser festivo o víspera de festivo
1 de enero (miércoles) 6 de enero (lunes) 1 de mayo (jueves) 24 de diciembre (miércoles) 25 de diciembre (jueves) 31 de diciembre (miércoles)	28 de febrero (viernes) 17 y 18 de abril (jueves y viernes santo) 15 de agosto (viernes) 1 de noviembre (sábado) 6 de diciembre (sábado) 2 días de festivos locales	13 de octubre (festivo) 8 de diciembre (festivo)

Los calendarios laborales y cuadrantes que se elaboren en los centros deberán ajustarse al número de horas de trabajo efectivo y distribuirse las jornadas atendiendo al régimen de apertura de los centros, debiéndose tener en cuenta que el turno de la mañana en los festivos de apertura deberá estar especialmente reforzado al ser días de gran afluencia de visitantes y por tanto de mayor exigencia de efectivos.

## 3. Compensaciones.

Las compensaciones por trabajo en sábados, domingos y festivos se concederán conforme al artículo 26.3 del Convenio Colectivo que dispone: "Por la prestación de servicios en domingo o festivo se percibirá el complemento por trabajo en domingos o festivos, salvo que el trabajador o trabajadora opte por un descanso adicional de siete horas, computable como de trabajo efectivo y que se podrá unir al período de vacaciones. A efectos meramente retributivos, cuando la realización de la jornada implique la prestación de servicios en sábado se percibirá el complemento por trabajo en domingos o festivos."

Para el año 2025, cuando la realización de la jornada implique la prestación de servicios en lunes vísperas de festivos, se trasladará el descanso preceptivo en el cuadrante. Del mismo modo, para el año 2025, cuando la realización de la jornada implique la prestación de servicio en lunes festivos de



apertura (13 de octubre y 8 de diciembre), se percibirá además del correspondiente complemento de festivos, un descanso adicional de siete horas.

#### 4. Horario de apertura de museos 2025.

Se abrirán todos los días de año salvo los lunes, en los que los centros afectados permanecerán cerrados, salvo el régimen de apertura y cierre contemplado en el punto segundo.

INVIERNO: Desde el 16 de septiembre a 15 de junio	Todos los museos, excepto Museo de Bellas Artes de Granada	Horario martes a sábado	Horario domingos, festivos y lunes víspera de festivos
		09,00 a 21,00 h	09,00 a 15,00 h
VERANO: Desde el 16 de junio a 15 de septiembre	Todos los museos salvo excepciones:	09,00 a 15,00 h	
	Museo de Almería, Cádiz, Huelva y Málaga	09,00 a 21,00 h	09,00 a 15,00 h
	Museo de Bellas Artes de Sevilla	Julio: 09,00 a 21,00 h Agosto: 09,00 a 15,00 h	09,00 a 15,00 h

El Museo de Bellas Artes de Granada constituye una excepción por encontrarse en el recinto del Conjunto Monumental de la Alhambra y por tanto estar obligado a respetar sus horarios de cierre:

MUSEO BELLAS ARTES DE GRANADA	martes a sábado	domingos, festivos y lunes víspera de festivos
INVIERNO: del 16 de septiembre al 15 de junio	09,00 a 18,00 h	09,00 a 15,00 h
VERANO: del 16 de junio al 15 de septiembre	09,00 a 15,00 h	09,00 a 15,00 h



## 5. Horario de apertura de Conjuntos Arqueológicos y Monumentales para 2025.

Se abrirán todos los días de año salvo los lunes, en los que los centros afectados permanecerán cerrados, salvo el régimen de apertura y cierre contemplado en el punto segundo.

PERIODO	CONJUNTO	HORARIO	
INVIERNO: 21 de septiembre a 20 de marzo	Todos los Conjuntos	Martes a sábado	09:00 a 18:00 h
		Domingos, festivos y lunes víspera de festivo	09:00 a 15:00 h
PRIMAVERA: 21 marzo a 20 junio	Todos los Conjuntos, salvo: - C.M. La Alcazaba de Almería - C.A. Cástulo - C.A. Baelo Claudia	Martes a jueves	09:00 a 18:00 h
		Viernes y sábados	09:00 a 21:00 h
	C.M. La Alcazaba de Almería C.A. Cástulo C.A. Baelo Claudia	Domingos, festivos y lunes víspera de festivo	09:00 a 15:00 h
		Martes a sábado	09:00 a 21:00 h
VERANO: 21 de junio a 20 de septiembre	Todos los Conjuntos, salvo: - C.M. La Alcazaba de Almería - C.A. Madinat al-Zahra - C. A. Dólmenes de Antequera	Martes a sábado	09:00 a 15:00 h
		Domingos, festivos y lunes víspera de festivo	09:00 a 15:00 h
	C.M. La Alcazaba de Almería C.A. Madinat al-Zahra C. A. Dólmenes de Antequera	Martes a sábado	09:00 a 14:00 h y 19:00 a 22:00 h
		Domingos, festivos y lunes víspera de festivo	09:00 a 15:00 h

## 6. Horario de apertura del resto de centros no comprendidos en los apartados anteriores.

Los calendarios laborales y cuadrantes que se elaboren en los centros no comprendidos en los dos apartados inmediatos anteriores deberán ajustarse al número máximo de horas de trabajo efectivo determinado en el apartado 1 anterior y distribuirse las jornadas atendiendo al régimen de apertura de los mismos. De igual forma les será de aplicación en los supuestos que proceda el apartado 3.

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

LA PRESIDENTA DE LA SUBCOMISIÓN  
(LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA)